

**ACTA NÚMERO VEINTISEIS – DOS MIL DOCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día veintiocho de mayo del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto: Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Solicitud del Señor Presidente.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para declarar de URGENCIA la compra de SULFATO DE ALUMINIO.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la ley de la ANDA establece que ésta tiene por objeto, proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto, el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable.
- II. Que el agua es un recurso natural indispensable para el hombre y para que sea apta para el consumo humano, es imprescindible que pase por un proceso de purificación, lo cual garantiza que no representa un riesgo para la salud, por cumplir ésta con las normas de calidad promulgadas por las autoridades locales e internacionales que regulan la materia.
- III. En tal sentido y para que la ANDA pueda cumplir con su fin y llevar a la población agua en cantidad y calidad, es indispensable la adquisición de productos químicos indispensables para su tratamiento y potabilización, tales como el sulfato de aluminio y/o el Policloruro de Aluminio (PAC).

- IV. Que mediante acuerdo número 7.2.2 tomado en sesión ordinaria del día 7 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las bases de licitación pública No. LP-04/2012 correspondiente al "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO".
- V. Que mediante acuerdo número 6.1.5 tomado en sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno por Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, declaró desierta la referida licitación.
- VI. Que mediante acuerdo número 6.1.8 tomado en sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las bases de licitación pública LP-15/2012, correspondiente al "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO" (Segundo Proceso)
- VII. Que mediante acuerdo número 4.1 tomado en sesión extraordinaria del día 26 de abril de 2012, se adjudicó la referida Licitación a la empresa COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, S.A. DE C.V., habiendo suscrito el correspondiente Contrato de Suministro por MIL SEISCIENTAS CUARENTA TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO, para el plazo de 210 días calendarios contados a partir del día 15 de mayo de 2012. La empresa ofreció adelantar 84 toneladas del químico correspondiente a la primera entrega para el día 01 de junio de 2012, pero dicha Empresa ha tenido problemas para la entrega del suministro, debido a nuevas disposiciones de revisión física de los contenedores que transportan químicos, que son empleadas en el Puerto Lázaro Cárdenas, Michoacán, México, el cual se utiliza como Aduana; dichas disposiciones han sido dictadas con el objeto de evitar el contrabando, revisión de explosivos etc. todo lo anterior, de conformidad a correspondencia de la COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, S.A. DE C.V. recibida el 28 de mayo de 2012 y en la cual informan que dicho trámite tardará aproximadamente 2 semanas.
- VIII. Que a la fecha en que se adjudicó la referida Licitación, ANDA contaba con existencia del químico para cubrir la demanda por el período establecido en la misma, para la entrega del suministro, es decir que alcanzaba hasta para el plazo en el cual se tenía previsto recibir el POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) por parte de la sociedad suministrante.
- IX. Que el 18 de mayo de 2012, la Dirección General de Protección Civil y Prevención y Mitigación de Desastres, del Ministerio de Gobernación declaró la alerta verde en el territorio nacional, debido a las abundantes lluvias. Coincidiendo también con el inicio de la temporada de invierno lo que incrementó la turbidez del agua del Río Lempa y conllevó a que se aplicará mayor cantidad de químicos para eliminar la turbidez, tales como el Sulfato de Aluminio y/o el Policloruro de Aluminio (PAC) (químico que ha sido utilizado por la ANDA en el último año), cuya función de ambos productos es la sedimentación de los lodos en el agua, es decir, actúa como un fluculante clarificándola y preparándola para que luego pueda ser clorada; aunado a lo anterior la CEL comenzó a realizar descargas en la represa del Guajoyo, lo que es un factor adicional para el incremento de la turbidez del agua del Río Lempa.
- X. Que en virtud de lo anterior, se estima que la existencia del Químico en las Plantas Potabilizadoras es hasta para el próximo viernes, y la no disponibilidad de PAC en el país, así como el tiempo de importación para disponer del químico en las Plantas Potabilizadoras implicaría la suspensión del servicio en los municipios de San Salvador, Soyapango, Ilopango, San Martín, Ciudad Delgado, Apopa, Tonacatepeque, Chalatenango y La Libertad.
- XI. Que la falta de fluculante, impone un grave riesgo el interés general tal y como lo establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración pública, pues ANDA no estaría en condiciones de operar sus plantas potabilizadoras de agua como son: Las Pavas, El Rosario, Chilama, Tamulasco, lo que se traduciría en la suspensión del vital servicio, e implicaría un grave riesgo en la salud de la población pues no se podría prestar el servicio de agua de potable.

- XII. Que se ha verificado que las Empresas RQUIMICA, S.A. DE C.V., DUISA, S.A. DE C.V., BRENNTAG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TRANSMERQUIN, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cuentan con existencia del químico SULFATO DE ALUMINIO, el cual puede utilizarse también para eliminar la turbidez del vital líquido, y así suministrarlo a la población y evitar el desabastecimiento del agua potable en los municipios detallados en el romano "X" hasta que la ANDA reciba la primera entrega del POLICRORURO DE ALUMINIO (PAC) por parte de la empresa COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, S.A. DE C.V., para lo cual se estima que se necesitan 270 toneladas.
- XIII. Que el presupuesto estimado para la adquisición de la cantidad antes indicada de POLICLORURO DE ALUMINIO es de hasta por CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$133,524.75), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que dicha compra se financiará con recursos propios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria provisional número 212-416-2012, la cual forma parte del expediente.
- XIV. Que en vista de todo lo antes expuesto y con el fin de que la ANDA cumpla con su finalidad, la cual es proveer del vital líquido a la población, se el Director Técnico de la Institución solicita a la Junta de Gobierno declare la URGENCIA la compra de "252 TONELADAS METRICAS DE SULFATO DE ALUMINIO", y se realice el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa.

Con base a lo anterior y tomando en consideración la recomendación del Director Técnico de la Institución, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de URGENCIA la compra de "252 TONELADAS METRICAS DE SULFATO DE ALUMINIO".
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que realice el proceso de adquisición bajo la modalidad de la Contratación Directa e invite a participar a las empresas: RQUIMICA, S.A. DE C.V., DUISA, S.A. DE C.V., BRENNTAG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TRANSMERQUIN, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice los trámites correspondientes.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional que pague de contado el importe correspondiente aplicando el cifrado presupuestario correspondiente.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
6. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

-----  
-----  
4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-05-2012/2358-OC-ES, referente a la "Adquisición de Estaciones de Trabajo para las Oficinas de las Sucursales y Áreas de Servicio al Cliente

de ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita seleccionar una o más empresas que oferten el servicio de Suministro de Hardware y Software para las Estaciones de Trabajo de los funcionarios de la ANDA.
- II. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$354,728.19), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, financiado con fondos del Convenio de Préstamo BID 2358/OC-ES, de acuerdo al Plan de Adquisiciones del Componente III, y de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 205-14-2012, la cual forma parte del expediente.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública Internacional No. LPI-05-2012/2358-OC-ES, referente a la "Adquisición de Estaciones de Trabajo para las Oficinas de las Sucursales y Áreas de Servicio al Cliente de ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de correspondencia de fecha 09 de mayo de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Documentos Estándar de Licitación Pública Internacional en mención, definiendo los designados por la unidad solicitante, objeto, cantidad, servicios conexos y de la Administración del contrato; junto a personal técnico de la UACI, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran, todo de conformidad a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011; las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-05-2012/2358-OC-ES, referente a la "Adquisición de Estaciones de Trabajo para las Oficinas de las Sucursales y Áreas de Servicio al Cliente de ANDA".
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe con el proceso de licitación correspondiente, de conformidad a la normativa del Contrato de Préstamo BID No. 2358/OC-ES.
3. Autorizar al Gerente de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID para que tramite la respectiva NO OBJECION ante el ente financiero.

---

Se hace constar que en este momento el Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, Director Adjunto por parte del Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y Desarrollo Urbano y el Licenciado Cristóbal Cuellar Alas, Director Adjunto por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

---

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, las bases para la Contratación Directa No.

CD-01/2012-FCAS denominada "Introducción del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico a comunidades en el sector El Playón, Cantón Santa Cruz Paraíso, Tecoluca, San Vicente".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que El Salvador fue afectado por la depresión Tropical denominada 12E la cual se suscitó en el período comprendido del 10 al 19 de octubre, generando un máximo histórico acumulado de 1,513 milímetros en todo el territorio del país, resultando afectadas de manera directa, por las graves inundaciones, varias comunidades ubicadas en la franja costera del país.
- II. Que en virtud de la emergencia causada, el Estado de El Salvador decretó Estado de Calamidad Pública y Desastre mediante Decreto Legislativo número 887 de fecha 17 de octubre de 2011 publicado en el Diario Oficial número 193, tomo 393, por un periodo de sesenta días, contados a partir del día 17 de octubre de 2011; y declaró por medio de Decreto Ejecutivo número 153 de fecha 14 de octubre de 2011 publicado en el Diario Oficial número 192, tomo 393 de esa misma fecha, Estado de Emergencia en todo el territorio del país.
- III. Entre los varios daños causados por dicho evento, se registraron fuertes inundaciones que acarrearón graves complicaciones en los sistemas de suministro de agua potable y de saneamiento, y en aquellos lugares donde no existen, contaminación de todos los pozos artesanales que se encontraban en las zonas afectadas. Debido a que en el país, las aguas poco profundas (someras) son susceptibles de ser contaminadas por diferentes agentes existentes en el ambiente, así como por el uso del sistema de fosas sépticas para la evacuación de excretas humanas, las cuales, debido a la copiosidad del invierno que provoca la saturación de los suelos, produce el rebalsamiento de dichas fosas, generando la contaminación de los aproximadamente 10,700 pozos artesanales censados en la zona de la franja costera.
- IV. Que desde el momento en que se decretó la emergencia generada por la depresión tropical 12E, y considerando la necesidad de abastecer de agua potable a la población afectada por la contaminación de pozos, los cuales a la fecha se mantienen contaminados, en vista de que los mismos no pueden ser rehabilitados satisfactoriamente, ANDA se ha encargado del suministro continuo de agua potable en toda la zona, por medio de pipas que se trasladan diariamente a los sectores, dicho servicio le genera a la Institución un gasto considerable.
- V. Que el ochenta por ciento de las comunidades del sector ubicado entre Santa Cruz Porrillo hasta la Comunidad San Ramón Grital, zona denominada El Playón, sobre la carretera el Litoral, han sido directamente afectadas por el evento natural y a la fecha, han sido beneficiadas con el servicio inmediato y momentáneo que brinda la Institución, pero consideramos que no es la medida idónea para que estas comunidades tengan acceso al agua potable, ya que en cada época lluviosa corren los mismos riesgos y lo adecuado es buscarle una solución definitiva a la problemática generada.
- VI. Que posteriormente a la emergencia decretada, la Comisión Interinstitucional de Coordinación de alto nivel, compuesta por los titulares de las diferentes carteras del Estado y liderada por el Ejecutivo, habían declarado que era imperativo buscar soluciones que aseguren a la población en las áreas costeras del país, el suministro de agua potable. Asimismo, el Estado, tiene la obligación de satisfacer las necesidades de sus habitantes, ese es en primer lugar el objetivo primordial del mismo, y al satisfacer tales necesidades, garantiza la convivencia y la paz social.

- VII. Que en ese sentido, la Ley de la ANDA en su artículo 2, establece claramente que el objeto de la Institución que es proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de Acueductos y Alcantarillados; asimismo el artículo 3, literal I, numeral 3, del mismo cuerpo normativo establece, entre otras facultades de la ANDA, "la de construir y reconstruir, mediante contrato, previa licitación o bajo la dirección de sus propios funcionarios, agentes o empleados, toda clase de obras e instalaciones relacionadas con el mejoramiento, ampliación y mantenimiento de las instalaciones o servicios existentes relacionados con acueductos y alcantarillados"; En consecuencia, la Institución, está obligada por Ley a valerse de todos los mecanismos legales pertinentes para poder cumplir con uno de sus objetivos primordiales; consecuentemente, la figura jurídica de la contratación directa, es un mecanismo legal con que cuenta la Institución para ejecutar proyectos.
- VIII. Que ante el inminente inicio de la época lluviosa y considerando la alta vulnerabilidad de los sectores mencionados, ANDA, previo la realización de los estudios técnicos correspondientes, elaborados y con el único propósito de mitigar el daño causado a la población por la depresión Tropical 12E que generó el Estado de Emergencia antes relacionado, planea ejecutar el proyecto denominado "Introducción del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico a comunidades en el sector El Playón, Cantón Santa Cruz Paraíso, Tecoluca, San Vicente", dichas obras procuran atender la necesidad apremiante de abastecimiento de agua potable y saneamiento que beneficiará a una población aproximadamente de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA HABITANTES, pertenecientes a diez comunidades, previniendo otra posible catástrofe, y con ello contribuir a la salubridad y prevención de enfermedades gastrointestinales e infecciosas que encuentran asidero en las aguas con altos niveles de contaminación. Dicha circunstancia, obligó al Ministerio de Salud y Asistencia Social, inmediatamente pasado el evento natural, a presentar el boletín de prensa número veintiséis del once de noviembre del año recién pasado, en el cual informaban sobre casos de muertes por leptospirosis en las zonas afectadas por la Depresión Tropical mencionada, asimismo indicaban que entre las medidas indispensables para evitar futuros contagios era el acceso de la población al consumo de agua potable; todo lo anterior sin perjuicio del alto costo económico que le genera a la Institución el suministro de agua potable por medio del servicio de pipas, lo que se calcula únicamente en costo valor estimado de combustible de \$162,300.00.
- IX. Que el presupuesto estimado para realizar la obra a ejecutares es de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,788,400.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios, enmarcado dentro del programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento en Áreas Periurbanas y Rurales de El Salvador, y Convenio suscrito número SLV 001-B, los fondos del proyecto en mención serán financiados por la Agencia de Cooperación Española Internacional para el Desarrollo (AECID), de conformidad a la certificación provisional de disponibilidad presupuestaria número 261-001-2012, la cual forma parte del expediente y que será sustituida cuando se tenga la No Objeción de AECID.
- X. Que el artículo 72 literal "j" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece es procedente acordar la Contratación Directa en aquellos casos en que ésta tenga por fin la "...contratación de obras, bienes y

servicios de carácter preventivo para atender las necesidades en estados de emergencia o calamidad..."; más adelante, el artículo 73-A de ese mismo cuerpo normativo estipula que "La contratación de obras, bienes y servicios preventivos para atender necesidades en estados de emergencia, procederá ante situaciones de vulnerabilidad previamente determinadas y para las cuales sea necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios, sean estos preventivos o posteriores, para atender las necesidades a que se refiere el literal "j" del artículo 72..."; es por ello que ante la necesidad de mitigar los daños existentes y sobre todo prevenir los daños inminentes resultantes del evento que generó que el país fuese declarado en estado de emergencia nacional y de calamidad pública, resulta indispensable la inmediata e impostergable ejecución del proyecto denominado "Introducción del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico a comunidades en el sector El Playón, Cantón Santa Cruz Paraíso, Tecoluca, San Vicente", el cual servirá para atender los daños causados en el Estado de Emergencia, arriba descrito y a la prevención de futuros desastres; por lo que la Institución se encuentra legalmente facultada para acordar la Contratación Directa del referido proyecto. Asimismo se prevé la instalación de QUINIENTAS VEINTSEIS ACOMETIDAS en un sistema, que se construirá a lo largo de tres punto cinco kilómetros de la carretera de El Litoral y será abastecido desde un pozo profundo con suficiente caudal para la ejecución de la obra.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Contratación Directa No. CD-01/2012-FCAS denominada "Introducción del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico a comunidades en el sector El Playón, Cantón Santa Cruz Paraíso, Tecoluca, San Vicente".
2. Autorizar al Gerente de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID para que tramite la respectiva NO OBJECION ante el ente financiero.
3. Aprobar la Lista Corta para el proceso de Contratación Directa No. CD-01/2012-FCAS, de Personas Jurídicas que puedan presentar ofertas, las cuales son:
  - a) F.V., CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
  - b) DIPROTEC, S.A. DE C.V.
  - c) PRETEC, S.A. DE C.V.
  - d) SIEF, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que invite a participar, a las personas jurídicas enumeradas en la lista corta.
5. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice los trámites correspondientes.
6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria.

---

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, las bases para la Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I- Que El Salvador fue afectado por la depresión Tropical denominada 12E la cual se suscitó en el período comprendido del 10 al 19 de octubre, generando un máximo histórico acumulado de 1,513 milímetros en todo el territorio del país,

resultando afectadas de manera directa, por las graves inundaciones, varias comunidades ubicadas en la franja costera del país.

- II- Que en virtud de la emergencia causada, el Estado de El Salvador decretó Estado de Calamidad Pública y Desastre mediante Decreto Legislativo número 887 de fecha 17 de octubre de 2011 publicado en el Diario Oficial número 193, tomo 393, por un periodo de sesenta días, contados a partir del día 17 de octubre de 2011; y declaró por medio de Decreto Ejecutivo número 153 de fecha 14 de octubre de 2011 publicado en el Diario Oficial número 192, tomo 393 de esa misma fecha, Estado de Emergencia en todo el territorio del país.
- III- Entre los varios daños causados por dicho evento, se registraron fuertes inundaciones que acarrearón graves complicaciones en los sistemas de suministro de agua potable y de saneamiento, y en aquellos lugares donde no existen, contaminación de todos los pozos artesanales que se encontraban en las zonas afectadas. Debido a que en el país, las aguas poco profundas (someras) son susceptibles de ser contaminadas por diferentes agentes existentes en el ambiente, así como por el uso del sistema de fosas sépticas para la evacuación de excretas humanas, las cuales, debido a la copiosidad del invierno que provoca la saturación de los suelos, produce el rebalsamiento de dichas fosas, generando la contaminación de los aproximadamente 10,700 pozos artesanales censados en la zona de la franja costera.
- IV- Que uno de los sectores más afectados y a la fecha vulnerables, es la Isla de Méndez, ubicada sobre la península de San Juan del Gozo en la Bahía de Jiquilisco, perteneciente a la franja costera sur del país, que desde el momento en que se decretó la emergencia generada por la depresión tropical 12E, y considerando la necesidad de abastecer de agua potable a la población afectada por la contaminación de pozos, los cuales a la fecha se mantienen contaminados, en vista de que los mismos no pueden ser rehabilitados satisfactoriamente, ANDA se ha encargado del suministro continuo de agua potable en toda la zona, por medio de pipas que se trasladan diariamente a los sectores, dicho servicio le genera a la Institución un gasto considerable. Paralelamente ANDA mantiene aún tres plantas potabilizadoras móviles en el sector las cuales son operadas por personal técnico de la Institución, capacitados especialmente para ello, además de veintiún tanques provisionales que se instalaron al inicio de la emergencia.
- V- Que el cien por ciento de las comunidades de la Isla de Méndez, han sido directamente afectadas por el evento natural; y a la fecha, han sido beneficiadas con el servicio inmediato y momentáneo que brinda la Institución, pero consideramos que no es la medida idónea para que estas comunidades tengan acceso al agua potable, ya que en cada época lluviosa corren los mismos riesgos y lo adecuado es buscarle una solución definitiva a la problemática generada.
- VI- Que posteriormente a la emergencia decretada, la Comisión Interinstitucional de Coordinación de alto nivel, compuesta por los titulares de las diferentes carteras del Estado y liderada por el Ejecutivo, habían declarado que era imperativo buscar soluciones que aseguren a la población en las áreas costeras del país, el suministro de agua potable. Asimismo, el Estado, tiene la obligación de satisfacer las necesidades de sus habitantes, ese es en primer lugar el objetivo primordial del mismo, y al satisfacer tales necesidades, garantiza la convivencia y la paz social.
- VII- Que en ese sentido, la Ley de la ANDA en su artículo 2, establece claramente que el objeto de la Institución que es proveer y ayudar a proveer a los habitantes de

la República de Acueductos y Alcantarillados; asimismo el artículo 3, literal I, numeral 3, del mismo cuerpo normativo establece, entre otras facultades de la ANDA, "la de construir y reconstruir, mediante contrato, previa licitación o bajo la dirección de sus propios funcionarios, agentes o empleados, toda clase de obras e instalaciones relacionadas con el mejoramiento, ampliación y mantenimiento de las instalaciones o servicios existentes relacionados con acueductos y alcantarillados"; En consecuencia, la Institución, está obligada por Ley a valerse de todos los mecanismos legales pertinentes para poder cumplir con uno de sus objetivos primordiales; consecuentemente, la figura jurídica de la contratación directa, es un mecanismo legal con que cuenta la Institución para ejecutar proyectos.

- VIII- Que ante el inminente inicio de la época lluviosa y considerando la alta vulnerabilidad de los sectores mencionados, ANDA, previo la realización de los estudios técnicos correspondientes, elaborados y con el único propósito de mitigar el daño causado a la población por la depresión Tropical 12E que generó el Estado de Emergencia antes relacionado, planea ejecutar el proyecto denominado "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután", dichas obras procuran atender la necesidad apremiante de abastecimiento de agua potable, que beneficiará a una población aproximadamente de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS HABITANTES, en seis comunidades aledañas, previniendo otra posible catástrofe, y con ello contribuir a la salubridad y prevención de enfermedades gastrointestinales e infecciosas que encuentran asidero en las aguas con altos niveles de contaminación. Dicha circunstancia, obligó al Ministerio de Salud y Asistencia Social, inmediatamente pasado el evento natural, a presentar el boletín de prensa número veintiséis del once de noviembre del año recién pasado, en el cual informaban sobre casos de muertes por leptospirosis en las zonas afectadas por la Depresión Tropical mencionada, asimismo indicaban que entre las medidas indispensables para evitar futuros contagios era el acceso de la población al consumo de agua potable; todo lo anterior sin perjuicio del alto costo económico que le genera a la Institución el suministro de agua potable por medio del servicio de pipas.
- IX- Que el presupuesto estimado para realizar la obra a ejecutares es de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600,000.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios, enmarcado dentro del programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento en Áreas Periurbanas y Rurales de El Salvador, y Convenio suscrito número SLV 001-B, los fondos del proyecto en mención serán financiados por la Agencia de Cooperación Española Internacional para el Desarrollo (AECID), de conformidad a la certificación provisional de disponibilidad presupuestaria número 261-002-2012, la cual forma parte del expediente y que será sustituida cuando se tenga la No Objeción de AECID.
- X- Que el artículo 72 literal "j" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece es procedente acordar la Contratación Directa en aquellos casos en que ésta tenga por fin la "...contratación de obras, bienes y servicios de carácter preventivo para atender las necesidades en estados de emergencia o calamidad..."; más adelante, el artículo 73-A de ese mismo cuerpo normativo estipula que "La contratación de obras, bienes y servicios preventivos para atender necesidades en estados de emergencia, procederá ante situaciones de vulnerabilidad previamente determinadas y para las cuales sea

necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios, sean estos preventivos o posteriores, para atender las necesidades a que se refiere el literal "j" del artículo 72..."; es por ello que ante la necesidad de mitigar los daños existentes y sobretodo prevenir los daños inminentes resultantes del evento que generó que el país fuese declarado en estado de emergencia nacional y de calamidad pública, resulta indispensable la inmediata e impostergable ejecución del proyecto denominado "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután", el cual servirá para atender los daños causados en el Estado de Emergencia, arriba descrito y a la prevención de futuros desastres; por lo que la Institución se encuentra legalmente facultada para acordar la Contratación Directa del referido proyecto. Asimismo se prevé la instalación de SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO ACOMETIDAS en un sistema, que se construirá en un sector de la península y será abastecido desde un pozo profundo ya perforado y que ha dado un aforo de 100 gal/min (6.3l/s) con suficiente caudal para la ejecución de la obra.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután".
2. Autorizar al Gerente de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID para que tramite la respectiva NO OBJECION ante el ente financiero.
3. Aprobar la Lista Corta para el proceso de Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS, de Personas Jurídicas que puedan presentar ofertas, las cuales son:
  - a) RENNO, S.A. DE C.V.
  - b) PRETEC, S.A. DE C.V.
  - c) CONCORDIA
  - d) N.G. CONSTRUCTORES
  - e) CONSTRUCTORA GONZÁLEZ
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que invite a participar, a las personas jurídicas enumeradas en la lista corta.
5. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice los trámites correspondientes.
6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria.

---

4.3) El Señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que la Sentencia del Laudo Arbitral al Contrato Colectivo de Trabajo año 2012, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA y el Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA – SETA, fue inscrita el 27 de abril del año 2012, en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 19 de septiembre de 2011, el Secretario General y Representante Legal del S.E.T.A. solicitó revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente hasta Diciembre 2011, suscrito entre su representado y la ANDA, habiéndose presentado por parte del Sindicato la propuesta de las cláusulas a negociar.
- II. Que según acuerdo número 5, de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2011, la Junta de Gobierno nombró la Comisión Negociadora Patronal, la cual se encargaría de revisar el Proyecto de Negociación del

Contrato Colectivo de Trabajo presentado por el Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA (S.E.T.A.).

- III. Que en sesiones de negociación realizadas entre el SETA y la ANDA, se alcanzaron acuerdos de 63 cláusulas del citado Contrato Colectivo, quedando pendiente de negociación 6 cláusulas de carácter económico, según siguiente detalle: a) Cláusula No. 18.- AUMENTO DE SALARIOS; b) Cláusula No. 45.- GRATIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS; c) Cláusula No. 46.- BONIFICACION; d) Cláusula No. 58.- VIATICOS Y ESTADIA; e) Cláusula No. 63.- AYUDA ALIMENTICIA; f) Cláusula No. 65.- DIA DEL TRABAJADOR EN ANDA.-
- IV. Que habiéndose agotado la etapa de trato directo entre las partes, fue remitida por parte de la Institución el acta final a la Dirección General de Trabajo, para que esta conociera de la siguiente fase que es la etapa conciliatoria entre ANDA y SETA, diligencias que fueron desarrolladas en tres audiencias iniciaron el día 18 de enero de 2012 y concluyeron el 23 de enero de 2012.
- V. Que en virtud de no haberse llegado a ningún acuerdo en la etapa conciliatoria el día 15 de febrero de 2012, el Secretario General del SETA solicitó iniciar la fase de arbitraje voluntario ante la Dirección General de Trabajo, y por resolución de la Dirección General de Trabajo del 23 de febrero de 2012, se somete a arbitraje obligatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 515 del Código de Trabajo.
- VI. Que el 20 de abril de 2012, se expidió la notificación de la certificación de la sentencia del LAUDO ARBITRAL, la cual puso fin al proceso.
- VII. Que habiéndose agotado todas las instancias de la negociación de conformidad al Código de Trabajo, y con base a lo establecido en el Artículo 512 del mismo cuerpo de leyes se procedió a realizar el trámite de inscripción quedando inscrito el día veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce, bajo el número DOS, del Folios CUARENTA Y CINCO a Folios OCHENTA Y DOS, ambos frente, del CENTESIMO NOVENO, Libro de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo que lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Darse por enterados de la Sentencia del Laudo Arbitral al Contrato Colectivo de Trabajo año 2012, el cual fue inscrito a las once horas del día 27 de abril del año 2012, en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Recursos Humanos y la Unidad Financiera Institucional realicen las gestiones necesarias para hacer efectivo este acuerdo.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO